



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO Nº 099-2019-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 0052-2020-DIGA/UNHEVAL

Cayhuayna, 29 de octubre de 2020.

VISTO:

El Oficio N° 573-2020-UNHEVAL-DIGA-UEI-J, del Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de fecha 28 de octubre de 2020 en ciento quince (115) folios;

CONSIDERANDO:

Que, con el Oficio N° 478-2020-UNHEVAL-AL, de fecha 22 de octubre de 2020, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal remite el expediente a la Dirección General de Administración, adjuntando el Informe N° 209-2020-UNHEVAL-UPJ, de fecha 21 de octubre de la Jefa de la Unidad de Procesos Judiciales, sobre opinión sobre RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES A FAVOR DEL CONTRATISTA ING. FREDDY OLORTEGUI AGUIRRE; la cual se realiza en los siguientes términos:

SOBRE EL RECONOCIMIENTO DE DEUDA:

Primero: Que, mediante Oficio N° 0286-2020-UNHEVAL/DIGA/UA/SUS-J, de fecha 07 de octubre de 2020, la Jefe (e) de la Sub Unidad de Servicios, solicita se gestionar la emisión de resolución para reconocimiento de deuda según Contrato N° 0953-2018-UNHEVAL y adenda de contrato del mismo número a favor del Ing. Fredy Olortegui Aguirre, asimismo de acuerdo al Oficio N° 308-2020-UNHEVAL/DIGA/UA/SUS-J, la Sub Unidad de Servicios, precisa que el monto que le falta pagar es la suma de S/. 9,116.75 (Nueve mil cientos dieciséis con 75/100 soles), como Supervisor de la Obra: "Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Rehabilitación de Infraestructura Física de los Laboratorios de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán".

Segundo: Que, de acuerdo al Contrato N° 0953-2018-UNHEVAL, de fecha 05 de octubre de 2018, se contrató el servicio de consultoría de SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "Rehabilitación de Infraestructura Física de los Laboratorios de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán", y cuyo plazo de consultoría era el de 90 días calendarios, para efectuar las gestiones de recepción y verificación de la liquidación del contrato de obra por parte de la supervisión, obra que a la fecha se encuentra con la liquidación aprobada según consta en la Resolución Jefatural Digital N° 017-2020-UNHEVAL-DIGA-UEI-J, de fecha 05 de agosto de 2020; debiendo tener en consideración que la Liquidación quedo consentida el año 2019 y como tal la obligación de pago fue el año 2019.

<u>Tercero</u>: Que, atendiendo a que la deuda corresponde al año 2019; de conformidad al artículo 35° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o del derecho del acreedor..." la misma que debe ser concordada con lo dispuesto en el artículo 286° inciso dd) del Reglamento General de la UNHEVAL, que precisa como una función del Director General de Administración la de emitir resolución de reconocimiento de deuda devengada, corresponde su emisión.

SOBRE LA APLICACIÓN DE PENALIDAD:

<u>Cuarto</u>: Que, respecto a la NO APLICACIÓN DE PENALIDADES, en el presente caso se tiene que mediante Contrato N° 0953-2018-UNHEVAL, de fecha 05 de octubre de 2018, se ha pactado

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN-HUANUCO DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO Nº 099-2019-SUNEDU/CD

en la cláusula Segunda último párrafo "Liquidación de Obra y Liquidación de Contrato: El Supervisor de Obra presentará a la Entidad el informe de revisión y conformidad de la Liquidación de Obra, presentada por el Contratista dentro de los 30 días calendarios posteriores a la presentación del Contratista...": sin embargo de la Resolución Jefatural Digital Nº 017-2020-UNHEVAL-DIGA-UEI-J, de fecha 05 de agosto de 2020, en el considerando tercero se tiene precisado: "Que, mediante Proveído Nº 329-2019-UNHEVAL-DIGA-UEI-J, de fecha 28 de junio de 2020, se pone de conocimiento la liquidación al Jefe de la Sub Unidad de Ejecución y Supervisión de Inversiones de la UNHEVAL; el cual con Informe Nº 020-2019-J (e)-SUEySI-UNHEVAL, se remite al Representante legal de la supervisión, la cual fue recepcionada el 02 de julio de 2019; asimismo con fecha 20 de agosto de 2019, mediante Carta Nº 024-2019-FOA-SO/RL, el Supervisor de Obra hace llegar a la entidad el informe de la revisión y evaluación del expediente de liquidación de la Obra, observándose, el mismo para tal efecto adjunta el Informe Nº 020-2019-NLC-SO/FOA, precisando entre otros los siguientes detalles de costos:..." Significando ello que el pronunciamiento de la Supervisión se realizó fuera de los 30 días naturales precisados en el contrato; sin embargo en el Oficio Nº UNHEVAL/DIGA/UA/SUS-J, se precisa que en ninguno de los tramites de pago realizados se efectuó penalidad por cuanto el área usuaria ha comunicado que el Ing. Fredy Olortegui Aguirre ha cumplido con entregar los informes dentro del plazo establecido en el contrato, igualmente para este último pago tampoco se evidencia cálculo de penalidad alguna.

Quinto: Que, asimismo de acuerdo a la cláusula Séptima del Contrato N° 0953-2020-UNHEVAL, se tiene precisado en el penúltimo párrafo: "... Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta del pago final o en la liquidación final; o si fuera necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantías de Fiel cumplimiento o por el Monto diferencial de la propuesta (de ser el caso)"; por lo que en este caso se considera que se realice dos trámites paralelas; uno es la recepción de la obra y el otro es la determinación de la aplicación de penalidad, la cual se considera que debe aplicarse en este último pago salvo mejor decisión del Director General de Administración.

<u>Sexto</u>: Que, asimismo a efectos de determinar el monto exacto de aplicación de penalidad se considera que debe verificarse el cumplimiento de las obligaciones de parte del Supervisor dentro de los plazos previstos en el contrato.

EN CONSECUENCIA:

OPINIÓN: Que, por las consideraciones expuestas, **OPINO**

- 1. Que, es PROCEDENTE LA EMISIÓN DE UNA RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO DE DEVENGADOS DEL EJERCICIOS 2019, A FAVOR DEL INGENIERO OLORTEGUI AGUIRRE FREDY, POR LA SUMA DE S/. 9,116.75 (Nueve mil ciento dieciséis con 75/100 soles) COMO RECONOCIMIENTO DE DEUDA POR EL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FISICA DE LOS LABORATORIOS DE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DE HUANUCO".
- 2. QUE, ASIMISMO PREVIO A EJECUTARSE EL PAGO SE DETERMINE LA PENALIDAD EN EL CUARTO CONSIDERANDO Y SIGUIENTES DEL PRESENTE INFORME, POR LO QUE SE RECOMIENDA QUE SE EXTRAIGA COPIA DE TODO LO ACTUADO Y SE REMITA A LAS ÁREAS CORRESPONDIENTES PARA LA DETERMINACIÓN DE PENALIDAD DE ACUERDO A LAS CLAUSULAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO Y SE APLIQUE LA MISMA EN ESTE PAGO QUE SE VIENE RECONOCIENDO, SALVO MEJOR DECISIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



, UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN-HUANUCO DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO Nº 099-2019-SUNEDU/CD

3. Que se emita la resolución correspondiente, respecto al reconocimiento de deuda devengada.

Que, con el Proveido N° 03112-2020-DIGA el Director General de Administración remite a la Unidad Ejecutora de Inversiones, para su informe en mérito al numeral 2° del Informe N° 290-2020-UNHEVAL-UPJ sobre el reconocimiento de deuda a favor del Contratista Ingeniero Fredy Olortegui Aguirre.

Que con el Oficio N° 573-2020-UNHEVAL-DIGA-UEI-J, de fecha 28 de octubre de 2020 el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, remite la DETERMINACIÓN DE PENALIDAD A APLICARSE AL SUPERVISOR DE LA Obra: "Rehabilitación de Infraestructura Física de los Laboratorios de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan", en mérito al Informe N° 273-2020-J-SUEySI-UNHEVAL adjunto del Jefe de la Sub Unidad de Ejecución y Supervisión de Inversiones por el monto es de S/. 2,295.05 (Dos Mil Doscientos Noventa y Cinco con 05/100 soles).

De conformidad con el numeral 43.1 del artículo 43° de la Ley del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo N° 1440, literalmente señala que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o del derecho del acreedor.." la misma que debe ser concordada con el numeral 44.1 del Artículo 44° del indicado Decreto Legislativo, que prevee: "El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Se prohíbe efectuar pago de obligaciones no devengadas".

Que, el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 establece que: la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionamiento a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, de acuerdo al artículo 286, inciso dd) del Reglamento General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL, es atribución del Director General de Administración emitir resoluciones de reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Reconocimiento de la Deuda de Ejercicios Anteriores correspondiente al año 2019, a favor del Ingeniero OLORTEGUI AGUIRRE FREDY, POR LA SUMA DE S/. 9,116.75 (Nueve Mil Ciento Dieciséis con 75/100 soles), COMO RECONOCIMIENTO DE DEUDA POR EL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS LABORATORIOS DE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DE HUÁNUCO"; DE ACUERDO A LA CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL OTORGADA EN EL INFORME N° 428-2020-UNHEVAL/OPYP/UP-J DEL JEFE DE LA UNIDA DE PRESUPUESTO, de fecha 03 de setiembre de 2020.

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN-HUANUCO DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO Nº 099-2019-SUNEDU/CD

ARTICULO 2°.- APLICARSE la penalidad al Contratista Ingeniero OLORTEGUI AGUIRRE FREDY, por la suma de S/. 2,295.05 (Dos Mil Doscientos Noventa y Cinco con 05/100 soles), en mérito a lo descrito en el Informe N° 273-2020-J-SUEySI-UNHEVAL.

ARTICULO 3°.- Que, la autorización de pago a que se refiere en el primer numeral, no exime de la obligación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por el Sistema de Presupuesto, Tesorería, Contabilidad y Control; por lo tanto, las unidades orgánicas correspondientes, tienen la responsabilidad de verificar y revisar el cumplimiento de las normas y directivas vigentes para tal efecto.

ARTICULO 4°.- REMITIR todo lo actuado a la Unidad de Abastecimiento, para que proceda conforme a sus atribuciones.

ARTICULO 5°.- DAR A CONOCER esta Resolución a los órganos competentes.

Registrese, Comuniquese y Archivese.

Reg. N° 3553.

DISTRIBUCIÓN:
Rectorado
Vicerrector Académico
Vicerrector Investigación
Oficina de Planificación y Presupuesto
Oficina Assoria Legal.
OCI
Jefe Unidad de Contabilidad
Jefe Unidad de Tesorería
Jefe Unidad Ejecutora Inversiones
Interessado
Archivo